

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5614 / 1742

Ibarz Casternou, Agustín

Albelda

1940 - 1943



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA

80 - Audiencia Provincial -
Huesca

Expediente núm.

1742

contra

Agustín Ibar Basternou

de

Albelda

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de

Huesca

Se inició el expediente en 26 de Abril de 1940.

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19 _____



ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta

Señores	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. <u>Agustín Ibar Gastarnau, vecino de Albelda, en la actualidad huido,</u>
<u>G^o. Santandreu</u>	
<u>Martín</u>	
<u>Ferrando</u>	

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando ause de recibo; y dese parte detallado del inicio el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G^o. Santandreu

José M^o. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. *772*

Expte. nº 1.742.

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra AGUSTIN IBAR CASTAÑOU como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 8 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 29 de A b r i l
de 19 40.

Abo. de lo-Vicesia,

El Juez Instructor,

J. V. al amir



Mra. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

JUZGADO INSTRUCTOR P.
 HUESCA
 SALTO N.º 1.134
 26 junio Año 40

4

Ilmo Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidad Política, instruido contra el inculpaado anotado al margen una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado 8) del artículo 29 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años
 Huesca 26 de Junio de 1939
 El Juez Instructor

J. Rosal Amiel



Ilmo Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *Pro* de *Julio* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *Pro* de *Julio* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A C U S A D O . - Zaragoza seis de Julio de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Señoras
de Santandreu
Martin
Ferrando

De conformidad con lo dispuesto en el apartado
b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de
1939, devuélvase las diligencias, con carta orden
al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que
en vista de la discrepancia entre los informes de las
Autoridades y declaración del inculgado Agustín Ibars
Castelnou sobre valoración de bienes de éste, se tasen
pericialmente; y para que se averigüe y se haga ocn-
star si el expediente se halla cometido a procedimien-
to ante la Jurisdicción de Guerra; y una vez que todo se
haya hecho, devolvérse las diligencias en consulta a es-
ta Superioridad.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M.^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente orde-
nado, certifico.

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y peso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Julio de mil
novecientos cuarenta y uno

José M.^a San Agustín

PROVIDENCIA. - Zaragoza uno de Julio de mil
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicado, únase a los autos de su razón, acócese recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José M.^a San Agustín

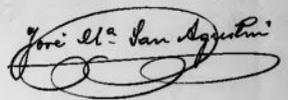
José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

José M.^a San Agustín

ACUERDO) Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta
 Sres.) y uno.
 Q^o. Santandreu) De conformidad con el apartado b) del art^o. 55
 Martin) de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvanse las
 Ferrando) diligencias al Juez Instructor Provincial de Zaragoza
 para que se reclame de Auditoría de Guerra de esta 3^a Región
 Militar, el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra a
 que fué sometido el inculpada.

Lo acordaron los señores del margen y rubricas el
 Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedo cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha quedo cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.

PROVINCIA.- Zaragoza
 de mil novecientos cuarenta y uno



PROVINCIA.- Zaragoza

La anterior comunicación, inserta a los autos de su razón, se recibió de la
 exhibición y pasó esta al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días
 lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha quedo cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.



Se diligencia - Con esta fecha se remite a R. C. F. ...
El día doce febrero de mil novecientos cuarenta y tres

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Agustin Ibar Castenou 8
15 FEB 1943 Expte. n. 1.742 J. R. de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 80
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS
El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

9
URGENTE

0.80

TAMARITE

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1748 de la Audiencia
y del Juzgado
Contra
Agustin Ybars-Gastelnuo
vecino de Albelda.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remilir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobresetimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1949; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite, 24 de Marzo de 1948.

El Juez Instructor,



Maria Otero

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON Arturo Prviza Sosias

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de TAMARITE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 1742 de la Audiencia y 3 del Juzgado, seguido a Agustín Ybarra Castellanos vecino de Albelada, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En ~~marzo~~ a 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Agustín Ybarra Castellanos, vecino de Albelada, apareciendo del mismo que el inculcado era anarquista de acción e inspiración ya extremado, con anterioridad al alzamiento; posteriormente y desde los primeros momentos hizo causa común con los elementos revolucionarios prestando gran día alarde voluntariamente, era el sandepes de la colectividad y participó en algunos hechos vandálicos realizados por el organismo. No habiéndose fallado todavía la causa que contra el mismo se instruyó por la jurisdicción austríaca.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~tiene bienes que han sido tasados parcialmente en 8900 pesetas, de la clase de inmuebles.~~

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ~~todo vez que el valor de los bienes del expedientado no llega a 20000 pesetas.~~

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precltada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Agustín Ybarra Castellanos.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montan. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe - prórroga de jurisdicción del Sr. Fiscal, doy fe -

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

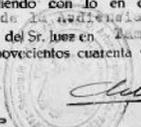
Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Tamarite a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Juez Instructor,



Mariano Baniño



[Signature]



D I L I G E N C I A.-Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de Auto de Sorescimiento. Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

PROV ID EN C I A \$ Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos
 S.S. \$ cuarenta y tres.
 Presidente \$ Dada cuenta, únase a su rollo, acúcese recibo
 Finc \$ y registre en el libro correspondiente.
 de Castro \$ Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
 ----- Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

DON TEODORO ESTALLO PUEYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:
" Audiencia Provincial de Huesca- Secretaría- De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca 10 de mayo de 1.960.-A. Palaofin-Rubricado.-Sr. Magistrado-Juez de Instrucción-H U E S C A ."

Y para que conste, extendo el presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



videncia del Juez } Huesca, doce de mayo de mil novecientos se-
acetal. Sr. Cofia.- } senta.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio que se unirá el mismo y en su virtud se archivará en Secretaría de este Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.-

E.-

Celidonio Cofia



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. doy fé.-

